

Lo manda, sella y firma la Alcaldía Presidencia, ante mí, el Secretario General accidental, que doy fe en Écija a 24 de junio de 2011.—El Alcalde, Ricardo Gil-Toresano Riego.—La Secretaria General accidental, María Luisa Barragán García»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Écija a 24 de junio de 2011.—El Alcalde, Ricardo Gil-Toresano Riego.

2W-8861

### ISLA MAYOR

*Notificación de resolución por la que se resuelve recurso de reposición de expediente sancionador en materia de circulación de vehículos a motor y seguridad vial, número 2/11.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Alcaldía en fecha 25/05/11, a doña Ana María Campanario Milán y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Isla Mayor de la citada resolución que a continuación se transcribe:

*Exp. número 2/11.—Negociado de Multas.*

Debo comunicarle que en el día de hoy, el Sr. Alcalde en funciones ha dictado la siguiente:

Resolución de la Alcaldía número 450.

Examinado el expediente de referencia, incoado en cumplimiento de la resolución de la Alcaldía número 20, de fecha 11/01/11, dimanante de denuncia formulada por la Policía Local con fecha de 25/12/10, mediante boletín de denuncia número 129, de cuyas actuaciones resulta probada una infracción del artículo 94.2-5X del Reglamento General de Circulación por «estacionar sobre la acera, paseo y demás zonas destinadas al paso de peatones», cuyo autor ha resultado ser doña Ana M<sup>a</sup> Campanario Milán.

Considerando que habiéndose notificado a la denunciada en debidos tiempo y forma propuesta de resolución de fecha 19/04/11, en la que se le concede un plazo de quince días naturales para que alegue lo que estime pertinente, la misma no ha hecho uso de su derecho, por lo que éste órgano llamado a resolver no tiene ningún argumento que le haga separarse de las conclusiones manifestadas por el órgano instructor, adhiriéndose a las mismas; y

Considerando que, el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad tienen «valor probatorio» y que esta presunción no es sino una llamada a la credibilidad de la que están revestidas las percepciones directas de aquellas personas a las que el ordenamiento jurídico impone la obligación de perseguir las infracciones, así como de reflejar veraz e imparcialmente los hechos.

Considerando, asimismo, que la actuación del Agente denunciante se basa, entre otros, en el principio de inmediatez, en base al cual puede y debe valorar los hechos concretos denunciados debido a su presencia inmediata en el lugar donde los mismos han ocurrido, considerando, además su tipificación como infracción por la norma.

Considerando, el informe emitido por el Agente denunciante con fecha 15/04/11, en el que se ratifica en su denuncia.

Considerando que en la tramitación del expediente de referencia se han observado todas y cada una de las prescripciones legales establecidas.

En uso de las atribuciones establecidas en el art. 71.4 de la Ley 18/2.009, de 23 de Noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehí-

culos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora, en relación con el art. 21, ap. 1, epígrafe n) de la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local, he resuelto:

Primero: Sancionar con multa de 200 euros a doña Ana María Campanario Milán, en virtud de lo dispuesto en los artículos 65 y 67 de la citada ley, como autora de una infracción del artículo 94.2-5X del Reglamento General de Circulación por «estacionar sobre la acera, paseo y demás zonas destinadas al paso de peatones», en los términos indicados en el boletín de denuncia que da origen al presente procedimiento, sin que haya lugar a la detracción de puntos.

Segundo: Comunicar la presente resolución al interesado y a la Tesorería Local a los efectos oportunos, con expresión de los recursos que procedan.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos consiguientes, significándole que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la notificación de la presente. Posteriormente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar del siguiente día al de la notificación de la resolución expresa del mismo o de seis meses cuando haya transcurrido un mes desde la interposición del mismo sin que se haya resuelto expresamente, ya que se entenderá desestimado por silencio administrativo.

Asimismo, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar del siguiente día al de la notificación de la presente resolución.

Y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Isla Mayor a 25 de mayo de 2011.—La Secretaria, Blanca Escúñ De Leyva.

*Plazo para realizar el ingreso:*

La sanción deberá hacerse efectiva a los órganos de recaudación de este Ayuntamiento, directamente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza; vencido dicho plazo sin que se haya satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 84 del R.D. Legislativo número 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Isla Mayor a 1 de septiembre 2011.—El Alcalde, Ángel García Espuny.

2W-9957

### LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por la Alcaldía del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla), se dictó resolución número 477/2011, de fecha 8 de septiembre, cuyo contenido atiende al siguiente tenor literal:

«Asunto: Aprobación Convocatoria pública de las Bases para cubrir el cargo de Juez de Paz titular del Ayuntamiento de Lantejuela.

Don Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Visto que -de conformidad con el escrito remitido por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha de entrada 18 de abril de 2011 y registro número 1548, por el

Pleno en sesión extraordinaria y Urgente de fecha 06 de mayo de 2011 se aprobaron, por la unanimidad de los miembros presentes- las Bases para cubrir el cargo de Juez de Paz titular del Ayuntamiento de Lantejuela.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 y 6 del Reglamento 3/1995, de 0 de junio, de los Jueces de Paz (B.O.E. núm. 166 de 13/07/1995), he resuelto:

Primero.- Convocar públicamente las siguientes Bases para cubrir el cargo de Juez de Paz Titular del Ayuntamiento de Lantejuela, aprobadas por el Pleno en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 06 de mayo de 2011:

«BASES PARA CUBRIR EL CARGO DE JUEZ DE PAZ TITULAR DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA.

Recibido oficio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Granda, Secretaria de Gobierno, con fecha de entrada 18 de abril de 2011 y registro número 1548, participando al Ayuntamiento la vacante en el cargo de Juez de Paz Titular, se convocan las siguientes Bases para cubrir dicho cargo, todo ello a los efectos de la elección y correspondiente propuesta que corresponde al Pleno de esta Corporación, para el nombramiento del referido cargo por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía:

1. Objeto:

La presente convocatoria tiene por finalidad la elección de Juez de Paz por el Pleno del Ayuntamiento, entre las personas, que reuniendo los requisitos legales, lo soliciten.

2. Plazo:

El plazo de presentación de instancias, será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria pública para la elección del cargo de Juez de Paz Titular en este Municipio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 a 103 de la Ley Orgánica 6/1985, de 01 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 a 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

3. Duración:

El Juez de Paz Titular será nombrado por un periodo de cuatro años.

4. Retribuciones:

El Juez de Paz percibirá la cantidad establecida para dicho concepto en los Presupuestos Generales del Estado.

5. Requisitos de los aspirantes:

Las personas interesadas para ser elegidas Juez de Paz titular han de reunir los siguientes requisitos:

A) REQUISITOS DE CAPACIDAD (ARTÍCULOS 102, 302 Y 303 DE LA LEY ORGÁNICA 6/1985, DEL PODER JUDICIAL).

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad. Los jubilados por edad podrán optar en la elección siempre que su edad no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.
- c) No padecer enfermedad o impedimento físico o psíquico para la función judicial.
- d) No haber sido condenado por delito doloso mientras no se haya obtenido la rehabilitación; no encontrarse procesado o inculcado por delito doloso en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.
- e) Estar en pleno ejercicio de los derechos civiles.
- f) Residir en Lantejuela.

B) CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD.

a) No estar incurso en causa de incompatibilidad.

Son causas de incompatibilidad para ser nombrado Juez de Paz, tanto titular como sustituto, las previstas en el artículo 389 de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, de 1 de julio, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles, y con el alcance previsto en el artículo 14.2 del Reglamento 3/1995, de 07 de junio, de los Jueces de Paz.

Quando en la persona elegida por el Ayuntamiento concuerriera alguna causa de incompatibilidad, podrá la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía proceder a su nombramiento si el/la propuesto/a reúne los requisitos legales de capacidad, concediéndole un plazo de ocho días para que acredite el cese en el ejercicio de la actividad incompatible.

6. Solicitudes y documentación a aportar:

Las instancias dirigidas al Sr. Alcalde se presentarán en el Registro de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento en mano o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo señalado en el párrafo anterior y conforme al siguiente Modelo:

En la Secretaría General de este Ayuntamiento se tendrá a disposición de cuantos quieran consultarla, la legislación aplicable con el correspondiente expediente, y donde se facilitará el Modelo de Instancia.

Modelo de instancia

Para participar en la provisión de una plaza vacante de Juez de Paz titular del Ayuntamiento de Lantejuela

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  
 mayor de edad, con D.N.I. \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en Calle/Plaza/Avda. \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_, de la localidad de Lantejuela (Sevilla), C.P. 41630 y teléfono/s \_\_\_\_\_  
 y con los siguientes

datos académicos y profesionales:

A) DATOS ACADÉMICOS:

- Nivel de estudios: \_\_\_\_\_
- Fecha de terminación: \_\_\_\_\_
- Otros títulos académicos: \_\_\_\_\_

B) DATOS PROFESIONALES:

- Profesión u oficio al que se dedica en la actualidad: \_\_\_\_\_
- Centro de trabajo y domicilio del mismo: \_\_\_\_\_
- Año de comienzo de la actividad laboral: \_\_\_\_\_
- Fecha de jubilación: \_\_\_\_\_
- Motivo de la jubilación: \_\_\_\_\_
- Otros trabajos realizados (se refiere a otros trabajos y/o centro de trabajo): \_\_\_\_\_

EXPONE: Que habiendo sido convocado el procedimiento para la provisión de una plaza vacante de Juez de Paz Titular del Ayuntamiento de Lantejuela, según publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

MANIFIESTA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que reúne todas y cada una de las condiciones que exigen las bases de la

convocatoria para participar en la misma, y que se compromete a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida por lo que:

SOLICITA: Se tenga por presentada la presente instancia y documentación adjunta, en su caso, dentro del plazo concedido al efecto y en consecuencia, sea admitido/a para tomar parte en la provisión de la plaza indicada.

En Lantejuela, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA (SEVILLA).

A la instancia se adjuntarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Certificación expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes y declaración complementaria a la que hace referencia el artículo 2 de la Ley 68/1980.

c) Justificación de méritos que alegue el/la solicitante.

d) Declaración jurada, según el modelo que se adjunta de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad ni prohibición para el ejercicio del cargo de Juez de Paz, previstas en el artículo 389 de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, de 1 de julio, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles, y con el alcance previsto en el artículo 14.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

#### DECLARACIÓN JURADA

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
 mayor de edad, con D.N.I. \_\_\_\_\_  
 y domicilio a efectos de notificaciones en calle/plaza/avda. \_\_\_\_\_  
 n.º \_\_\_\_\_, de la localidad de Lantejuela (Sevilla),  
 C.P. 41630 y teléfono/s \_\_\_\_\_

#### PRESTA JURAMENTO O PROMESA DE:

— No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones.

— No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, no haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

— No estar condenado por delitos dolosos mientras no hayan obtenido la rehabilitación, o procesado o inculpa-do por delito doloso en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento, o no estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

En Lantejuela, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA (SEVILLA).

#### 7. Ausencia de solicitantes:

Si no hubiera solicitantes, el Pleno de este Ayuntamiento elegirá libremente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de junio, del Poder Judicial.

Segundo: Dar publicidad de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web <http://www.lantejuela.org>, en el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Osuna, así como en el propio Juzgado de Paz, a los efectos de fijar el plazo de presentación de instancias de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.»

Lo que se hace público para general conocimiento, en Lantejuela a 8 de septiembre de 2011.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

2W-10955

#### LORA DEL RÍO

Don Francisco Javier Reinoso Santos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lora del Río, hace saber que esta Alcaldía por Decreto número 629/2011, de 18 de agosto, ha resuelto:

Primero: Desestimar la totalidad de las alegaciones formuladas mediante escrito de fecha 27 de abril de 2011, con Registro de Entrada número 1990, de fecha 29 de abril del mismo año, por don Manuel Morales López, en su calidad de Administrador concursal de la entidad mercantil Residencial Loreña, S.L., dentro del plazo conferido, en base a las consideraciones jurídicas contenidas en el Informe de fecha 28 de julio de 2011.

Segundo: Declarar el incumplimiento de deberes urbanísticos por parte de la entidad mercantil «Residencial Loreña, S.L.» por inobservancia de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, es decir, del pago de las cantidades que adeuda por los gastos de urbanización de la Unidad de Ejecución UE-11 del PGOU de Lora del Río, correspondientes a su cuota de participación del 81%, según Convenio Urbanístico de Gestión para la ejecución de la Unidad de Ejecución UE-11 del PGOU de Lora del Río por el sistema de compensación, conforme a lo dispuesto en el artículo 138 de la LOUA, que podrá dar lugar, de conformidad con lo previsto en la cláusula duodécima del referido convenio, a la aplicación, mediante la tramitación del correspondiente expediente, de la reparcelación con carácter forzoso de los terrenos de dicho propietario mediante la modificación puntual del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-11 del PGOU de Lora del Río, adjudicándoles los aprovechamientos y solares que procedan, una vez deducidos todos los gastos y cargas que le sean imputables o, alternativamente, a la ejecución en vía de apremio de las cantidades adeudadas.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a la entidad mercantil «Residencial Loreña, S.L.».

Cuarto: Notificar la presente resolución a los propietarios de la Unidad de Ejecución denominada UE-11 del PGOU de Lora del Río y a cuantos sean titulares de derechos en la referida unidad de ejecución.

Quinto: Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión ordinaria a celebrar por éste.

En Lora del Río a 31 de agosto de 2011.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Reinoso Santos.

2W-10688

#### LA PUEBLA DEL RÍO

Don Manuel Bejarano Álvarez, Alcalde-Presidente de Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que desconociéndose el paradero actual de doña Bteila Moussa Selmi, don Sulaiman Moh Nafe Said y doña Khadija Zaitar y ante el incumplimiento de lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto 2612/96, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 4690/86, de 11 de julio, y a tenor de las facultades que el citado Real Decreto confiere a los Ayuntamientos, para tramitar de oficio la baja en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida de toda persona que incumpla lo preceptuado en el citado artículo, es por lo que, a través del presente anuncio, se concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del mismo, para que las personas afectadas, presenten las alegaciones oportunas, mostrando su conformidad o disconformidad con la incoación



**MODELO DE INSTANCIA  
 PARA PARTICIPAR EN LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA VACANTE DE JUEZ DE PAZ TITULAR  
 DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

D./D<sup>a</sup>.....  
 ..... mayor de edad, con D.N.I. .... y domicilio a efectos de notificaciones  
 en Calle/Plaza/Avda ..... n<sup>o</sup> ....., de la localidad de Lantejuela  
 (Sevilla), C.P. 41630 y Teléfono/s ..... y con los siguientes  
 datos académicos y profesionales:

**a) DATOS ACADÉMICOS:**

- Nivel de estudios: .....
- Fecha de terminación: .....
- Otros títulos académicos: .....

**b) DATOS PROFESIONALES:**

- Profesión u oficio al que se dedica en la actualidad: .....
- Centro de trabajo y domicilio del mismo: .....
- Año de comienzo de la actividad laboral: .....
- Fecha de jubilación: .....
- Motivo de la jubilación: .....
- Otros trabajos realizados (se refiere a otros trabajos y/o centro de trabajo):  
 .....

EXPONE. Que habiendo sido convocado el procedimiento para la provisión de una plaza vacante de Juez de Paz Titular del Ayuntamiento de Lantejuela, según publicación en el B.O.P. número ....., de fecha .....

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)  
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

**MANIFIESTA BAJO SU RESPONSABILIDAD:** Que reúne todas y cada una de las condiciones que exigen las bases de la convocatoria para participar en la misma, y que se compromete a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida por lo que:

**SOLICITA:** Se tenga por presentada la presente instancia y documentación adjunta, en su caso, dentro del plazo concedido al efecto y en consecuencia, sea admitido/a para tomar parte en la provisión de la plaza indicada.

En Lantejuela, a ..... De ..... de 20.....

Fdo: .....

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA  
(SEVILLA)

A la instancia se adjuntarán los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificación expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes y declaración complementaria a la que hace referencia el artículo 2 de la Ley 68/1980.
- c) Justificación de méritos que alegue el/la solicitante.
- d) Declaración Jurada –según el modelo que se adjunta– de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad ni prohibición para el ejercicio del cargo de Juez de Paz, previstas en el artículo 389 de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, de 01 de julio, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles, y con el alcance previsto en el artículo 14.2 del Reglamento 3/1995, de 07 de junio, de los Jueces de Paz.

DECLARACIÓN JURADA

D./D<sup>a</sup> .....  
..... mayor de edad, con D.N.I. .... y domicilio a efectos de notificaciones  
en Calle/Plaza/Avda ..... n<sup>o</sup> ..... de la localidad de Lantejuela  
(Sevilla), C.P. 41632 y T.F. ....

PRESTA JURAMENTO O PROMESA DE:

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado por sentencia de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, no haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- No estar considerado culpable por delitos de los que mientras no hayan obtenido la rehabilitación, o procesado o inculcado por delito doloso en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento, o no estar en plena ejercicio de sus derechos civiles.

En Lantejuela, a ..... de 20.....

Fdo: .....

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA  
(SEVILLA)